

DISPOSICIÓN UNRN-SDyVE N° 017/2025

Viedma, 22 de mayo de 2025

VISTO, el expediente N° 1565/2024 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Ley N° 24.521 de Educación Superior, la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 2385/2015, las Resoluciones CSDEyVE N° 014/2019 y N° 0031/2024, la Resolución UNRN N° 019/2008, las Disposiciones SDEyVE N° 307/2011 y N° 04/2017, la Disposición UNRN-SDyVE N° 016/2025, y

CONSIDERANDO

Que las Disposición SDEyVE N° 307/2011 y N° 04/2017 establecen el procedimiento para la gestión de títulos y certificados académicos.

Que, mediante la Resolución CSDEyVE N° 0031/2024, se establece la implementación del Título Digital en el ámbito de la UNRN, a partir del año académico 2025.

Que la DISPOSICIÓN UNRN-SDyVE N° 016/2025 aprueba el Manual de Procedimiento para la Gestión de Título Digital.

Que existen trámites de expedición de títulos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la DISPOSICIÓN UNRN-SDyVE N° 016/2025, y que se encuentran en diferente grado de avance.

Que dada la implementación del Manual de Procedimiento para la Gestión de Título Digital es necesario autorizar expresamente a las áreas de Títulos a ajustar los trámites iniciados, reiniciando los trámites de titulación con el nuevo procedimiento.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 006/2025.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DOCENCIA Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Establecer los parámetros a los que deberá ajustarse la tramitación



de títulos en curso en el marco de la implementación del sistema de Título Digital, de acuerdo al Anexo único que integra la presente.

ARTÍCULO 2º- Registrar, comunicar, cumplido archivar.

DISPOSICIÓN UNRN-SDyVE N° 017/2025

ANEXO-DISPOSICIÓN UNRN-SDyVE N° 017/2025

PARÁMETROS DE IMPLEMENTACIÓN DE TÍTULOS DIGITALES PARA TRÁMITES EN CURSO

ACLARACIONES PRELIMINARES

Los parámetros dispuestos no implican reiniciar los trámites, sino su adaptación del o al nuevo procedimiento, resguardando los derechos de los/las graduados/as y procurando la mayor celeridad posible en la finalización de los trámites.

Se tomarán en cuenta los plazos ya transcurridos a los fines del cómputo del plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días establecido por la Ley de Educación Superior N° 24.521, desde la solicitud original del título.

- 1.** Las Secciones de Títulos de las tres sedes adecuarán los trámites de expedición de títulos iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la DISPOSICIÓN UNRN-SDyVE N° 015/2025, y que se encuentren en curso, al nuevo procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión de Título Digital, a fin de garantizar la correcta implementación del Título Digital y la uniformidad en los procesos.
- 2.** La Subsecretaría de Asuntos Académicos dependiente de la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la UNRN, en coordinación con las Direcciones Académicas de Sede, supervisarán la migración de cada trámite al nuevo procedimiento, procurando aprovechar al máximo la documentación incorporada y los actos administrativos ya emitidos, en tanto sean compatibles con el nuevo Manual de procedimientos para la Gestión de Diplomas y Certificaciones.
- 3.** En los casos que resulte necesario requerir nueva documentación o realizar ajustes significativos al trámite para adecuarlo al nuevo procedimiento, se notificará de manera fehaciente al/a la interesado/a.
- 4.** Cualquier situación no prevista en la presente Disposición Transitoria será resuelta por la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil, interpretando y aplicando los principios generales del procedimiento administrativo y los derechos de los administrados.